



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00485 00

Advirtiéndolo que la medida de embargo sobre los bienes cautelados fue debidamente inscrita se DECRETA el secuestro de los inmuebles allí referidos.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (permanente y de descongestión) reparto y/o CONSEJO DE JUSTICIA RESPECTIVO - ZONA RESPECTIVA, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de rigor, incluyendo documento donde se verifiquen los linderos del predio.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>09/12/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 221</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	